

REGISTRADA BAJO EL N° 4095

VISTO:

La Ordenanza N° 3916 sancionada en fecha 21 de agosto de 2019, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 012/19; y

CONSIDERANDO:

Que el rito inflacionario y los recientes anuncios sobre ajustes económicos- devaluación- tornan necesario modificar los Artículos 6º y 7º de la Ordenanza Tributaria N° 2210/10 y sus modificatorias.

Que la situación del país –variaciones de precios- obliga a la Administración Municipal a adecuar los valores de la tasa de interés resarcitorios y punitarios respectivamente.

Que el parámetro que debe regir es el estipulado por el ente financiero referente de Estado Nacional para todas las operaciones financieras y económicas.

Que corresponde el acto administrativo que convalide esta situación.

Por ello:

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,**  
sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-:** Modifíquese el Artículo 6º de la ORDENANZA N° 2210/97 y modificatorias, que quedará redactado como a continuación se transcribe:

**ARTÍCULO 6º.-:** Los Derechos/Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos (salvo aquellos regidos por norma especial) que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Municipalidad, se actualizarán teniendo en cuenta su mes y año de origen será con el interés resarcitorio del seis por ciento (6%) mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; y por fracciones menores de un mes, se le aplicará una tasa diaria proporcional a la anterior

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

En lo que respecta, al Derecho de Registro e Inspección, el importe de un periodo fiscal vencido, con más sus actualizaciones, si fueran procedentes, e intereses, no podrá ser inferior al Derecho Mínimo Vigente, para el último periodo Fiscal, según la categoría que corresponda





**ARTÍCULO 2º.-:** Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza N° 2210/97 y modificatorias que a continuación se transcribe:

**ARTÍCULO 7º.-:** La Tasa de Interés para convenios será el 10% mensual acumulativo.

**ARTÍCULO 3º.-:** Lo dispuesto en los Artículo 6º y Artículo 7º, tendrán revisiones trimestrales tomando de referencia la Tasa Activa Cartera General del Banco de la Nación Argentina.

**ARTICULO 4º.-:** Derógase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 21 DIC 2023

DANIELA AGUIRRE  
Secretaria Administrativa  
CONCEJO MUNICIPAL



Dra. LORENA V. LUMA  
Presidenta  
H. CONCEJO MUNICIPAL

/// SAN CRISTÓBAL, 27 de diciembre de 2023

DECRETO N° 0024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

VISTO:

La sanción de la ORDENANZA N° 4095 de fecha 27 de diciembre de 2023, efectuada por el H. CONCEJO MUNICIPAL:

DECRETA

En virtud de lo dispuesto en el Inc. 5º del Artículo 41º de la Ley Provincial N° 2756 – ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (t.o. por Decreto N° 67/85), promulgase como ORDENANZA MUNICIPAL, e insértese en el Registro General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a quien corresponda observarla y hacerla observar y archívese.

LIC. RAMIRO C. MUÑOZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO



MARCELO R. ANDREYCHUK  
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P.N. LUCIANA A. MOREL  
SECRETARIA DE  
ECONOMIA Y FINANZAS